

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"ITESHU"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. **IMELDA PÉREZ ESPINOZA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**; Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA **"UAQ"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA**, EN SU CARÁCTER DE **ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL** Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE EL **"ITESHU"** Y LA **"UAQ"**, SE DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "ITESHU":

I.1. Es un organismo público descentralizado de gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto de creación de fecha 17 de junio de 2002, publicado en el órgano informativo oficial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el día 24 de junio del 2002. Actualmente regido por el decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, publicado en órgano informativo oficial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo con esa misma fecha.

I.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional. Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola, con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representan

I.4. Que la representación del **"ITESHU"** recae en la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Directora General y Representante Legal, quien está facultada y cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción IX del decreto modificatorio de fecha 15 de agosto de 2022. Así mismo cuenta

con nombramiento legalmente expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

I.5. Que el interés del "ITESHU" en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal de su representada, el ubicado en Domicilio Conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo C.P. 42411

II. DE LA UAQ:

II.1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

II.2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

II.3. Que el Lic. José Antonio Montes de la Vega es su Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 18,050 de fecha 22 de enero de 2024, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público número 37 de la ciudad de Querétaro, Qro., quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III. DE LAS PARTES:

UNICO. Que, al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.-

"**LAS PARTES**" convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas y acuerdos específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.-

El conjunto de programas de trabajo que se fijan para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones y cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia y la investigación;
- b) Dependencia (s) Institucional (es);
- c) Instancia responsable de la otra parte;
- d) Objetivo del programa;
- e) Tareas a desarrollar;
- f) Evaluación y seguimiento;

g) Límites y costos;

h) Responsables operativos;

i) Vigencia;

j) Jurisdicción;

k) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;

l) Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes.

TERCERA. OBLIGACIONES.-

"LAS PARTES" convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

a) Organizar y desarrollar programas de trabajos específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;

b) Designarán cuando menos un representante por cada institución para:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;

2. Gestionar ante las autoridades de cada institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de "Acuerdos Específicos de Colaboración"; y

3. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los demás acuerdos específicos de colaboración, presentando por escrito un informe por etapas y final, cuando sea

necesario sobre cada uno de ellos, donde se señale los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión; y

c) De no cubrirse lo señalado en los incisos a) y b) de esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el convenio de colaboración.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS.-

"LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

a) El límite de este Convenio de Colaboración, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes;

b) Los costos de apoyo para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes;

c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda; y

d) Toda aportación económica, cuando sea obtenida por la **UAQ** o ésta proporcione la mayor parte del presupuesto, será canalizada a través de su Secretaría de Finanzas quien tendrá la obligación de elaborar el informe sobre el estado financiero del programa, cuando se le requiera, la otra parte se obliga a designar a su instancia correspondiente, para desarrollar las mismas funciones y obligaciones en este rubro.

La celebración del presente convenio no implica obligaciones de carácter económico a cargo de ninguna de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.-

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera

instituciones, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

"**LAS PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Así mismo las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

SÉPTIMA. PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" convienen que colaborarán conjuntamente en programas y/o proyectos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos, entre otros:

1. **PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL:** actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente deben ejecutar y prestar los estudiantes activos en beneficio de la sociedad y el estado y que tiene por objeto, desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas de sector público contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del alumno.
2. **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:** actividad desarrollada por docentes con la categoría de investigadores que sean propuestos por la Universidad Autónoma de Querétaro cuya finalidad sea recabar todo tipo de información y formular hipótesis acerca de cierto fenómeno social o científico, empleando las diferentes formas de investigación.
3. **INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS:** actividad realizada tanto por la coordinación generadora de los programas tanto de servicio social como de prácticas profesionales y que tendrán difusión de las entidades itinerantes para el proceso de recepción del alumnado universitario.

4. **PRÁCTICAS PROFESIONALES:** es la actividad de carácter temporal en cuyo periodo el alumno activo permanece en las organizaciones tanto del sector público como privado durante las cuales desarrollará programas con funciones específicas a las necesidades particulares de la institución en cuestión y acorde con los programas académicos de su formación profesional.

5. **VOLUNTARIADO:** En términos de la Ley del Voluntariado del Estado de Querétaro, es la participación solidaria de los miembros de la comunidad universitaria en el seno de organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro. Participación activa que desarrollan por su libre determinación y de manera solidaria, sin ser sujetos a la prestación de una actividad subordinada y sin recibir por ello remuneración, salario o contraprestación económica alguna.

OCTAVA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.-

Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo substituyan en sus funciones:

a) Por el **"ITESHU"**, el LCC. Francisco Uriel Camacho Aranda, Subdirector de Vinculación de ITESHU, número telefónico, 761 724 8080 EXT. 1010, correo electrónico: ucamacho@iteshu.edu.mx

b) Por la **"UAQ"**, la Dra. Arely Guadalupe Morales Hernández, titular de la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios, correo electrónico vinculacionuniversitaria@uaq.mx, número telefónico 442 192 12 00 ext. 3500

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la



información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio General.

DÉCIMA. CERO TOLERANCIA. - **"ITESHU"** es consciente de que la **"UAQ"** exige a sus contratistas, proveedores, consultores, colaboradores y subcontratistas que se comprometan a aplicar una política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales y adopten medidas para prevenirlos y darles respuesta. Además, es sabedor de que la **"UAQ"** cuenta con un Protocolo de Actuación en Materia de Violencia de Género que puede ser consultado en su portal institucional www.uaq.mx

DÉCIMA PRIMERA. – INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en la ejecución del presente convenio, se garantizará la igualdad de oportunidades y la inclusión plena de estudiantes sin discriminación, sin importar su discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial, o de cualquier otra índole), orientación sexual, identidad de género, religión, etnia, origen nacional, situación económica, o cualquier otra condición que pudiera generar exclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.

"ITESHU" manifiesta conocer el aviso de privacidad de la **"UAQ"**, mismo que está disponible para consulta en <https://transparencia.uaq.mx/documentos/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf> por lo que manifiesta su aceptación expresa para que se publique en su integridad el presente instrumento jurídico en el portal web de transparencia, incluyendo sus datos personales.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contada a partir de la fecha de celebración; así también, podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la

notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas y acuerdos específicos en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO.-

"**LAS PARTES**" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN QUERÉTARO, QRO., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE HUICHAPAN**



C.C.T. SEP 13EIT0002C

MTRA. IMELDAPÉREZ ESPINOZA

Directora General y Representante Legal



LCC. FRANCISCO URIEL CAMACHO ARANDA
Subdirector de Vinculación



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

LIC. JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA

Abogado General y Apoderado Legal



DRA. ARELY GUADALUPE MORALES HERNÁNDEZ
Secretaria de Vinculación y Servicios
Universitarios

